



**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°001-2023-MPS-C-1 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.**

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 08:30 horas del día 10 de mayo del 2023, se instaló el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N°043-2023-GM-MPS, con la finalidad de iniciar la Admisión, Evaluación, Calificación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N°001-2023-MPS-C-1 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA ATENDER EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.** en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- ✓ **PRESIDENTE SUPLENTE**  
LUZ GERARDINA VILLANUEVA ROJAS
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**  
SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**  
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20600907558	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	25/04/2023	10:59:06	20600907558	25/04/2023	11:00:53	Enviado	Valido		
2	20396543185	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	25/04/2023	19:25:22	20396543185	25/04/2023	19:25:48	Enviado	Valido		
3	20601021642	INVERSIONES CHISAL S.R.L.	25/04/2023	19:11:14	20601021642	25/04/2023	19:19:22	Enviado	Valido		
4	20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	25/04/2023	23:42:34	20530880746	25/04/2023	23:44:29	Enviado	Valido		

**ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), el resultado de la revisión realizada se detalla en el cuadro siguiente





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE CHUMBOTE**  
**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 001-2023-MPS-C-1**

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES PRESENTA ANEXOS (SI/NO)			
		PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA	INVERSIONES CHISAL S.R.L. 2	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.
a	<p><b>Documentos para la admisibilidad de la oferta</b></p> <p>Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
b	<p>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</p> <p>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
c	<p>Declaración jurada de acuerdo con el literal (b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
d	<p>Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
e	<p>Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
f	<p>Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas"; en dicho documento debe hacer constar que la empresa cumple en su establecimiento con los dispuesto en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
g	<p>Copia simple y legible del Certificado de Inspección de Vigilancia de COVID-19, a nombre del fabricante, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú haciendo mención el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa que Establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV.</p> <p>Obligatorio</p>	SI	SI	SI	SI
h	<p>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</p> <p>NO CORRESPONDE</p>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
i	<p>El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.</p> <p>El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p> <p>SI</p>	S/ 765,036.18	S/ 671,271.30	S/ 713,891.70	S/ 767,099.00

**SEGUNDO MIEMBRO**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PRIMER MIEMBRO**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE CHUMBOTE**  
**PRESIDENTE**



Luego de la revisión de la oferta presentada para la ADMISION se determina dar por **ADMITIDA** la oferta presentada de acuerdo al siguiente detalle:

**POSTOR 1: PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.** De la revisión de la documentación el postor cumple con presentar todos los documentos obligatorios, por lo que se **DA POR UNANIMIDAD LA ADMISION DE SU OFERTA.**

**Postor 2: AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA,** De la revisión de la documentación el postor no cumple con presentar el Certificado de Inspección de Vigilancia de COVID-19, a nombre del fabricante, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú haciendo mención el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, **POR UNANIMIDAD NO SE ADMITE SU OFERTA.**

**Postor 3: INVERSIONES CHISAL S.R.L.** De la revisión de la documentación se evidencia que el postor presenta como fabricante del producto a la **MOLINERA LOS ANGELES S.A**, por lo que el punto g) de la documentación obligatoria debió estar a nombre de la **MOLINERA LOS ANGELES S.A**, sin embargo, están a nombre del proveedor, asimismo el registro sanitario del producto no figura en la validación del PLAN HACCP de la **MOLINERA LOS ANGELES S.A** por lo que **POR MAYORIA NO SE ADMITE SU OFERTA.**

**VOTO DISCREPANTE** por parte del primer miembro de comité señor SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ quien argumenta que **INVERSIONES CHISAL S.R.L** si presenta la documentación para ser admitida

**Postor 4: AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.,** De la revisión de la documentación el postor cumple con presentar todos los documentos obligatorios, por lo que se **DA POR MAYORIA SU ADMISION.**

**VOTO DISCREPANTE** por parte del primer miembro de comité señor SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ quien argumenta que no es suficiente presentar el anexo N°03 (Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), para acreditar lo correspondiente a las especificaciones técnicas, en particular al Envase, embalaje, rotulado o etiquetado del producto.

Asimismo el miembro de comité ADRIAN BENITO MEJIA MORALES, señala que en conformidad a la advertencia en rojo de las bases estándar (Folio N°18) señala: **"El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", requisitos de calificación y factores de evaluación"**, por lo que señala que basta con el anexo N°03 para que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Acto seguido se proceder a evaluar las ofertas admitidas por unanimidad y/o mayoría.

## 2. EVALUACION DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 74.1 y literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la evaluación consiste en la aplicación de los



factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73° con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

De la revisión de las ofertas presentadas de los citados postores, el comité de selección **POR MAYORIA**, determino admitir las ofertas presentadas por los postores, pasando a la etapa de evaluación del precio de la oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

### RESUMEN DE PUNTAJE

POSTOR	PRECIO	VALORES NUTRICIONALES	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIADOS	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.	61.00	6.00	15.00	5.00	0	87.00	2
AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.	60.84	6.00	15.00	5.00	13.00	99.84	1

Habiendo obtenido el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

### 3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		ORDEN DE PRELACIÓN	
		1	2
		AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CALIFICA	SI CALIFICA



1. El postor **AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.** que se encuentra en el primer lugar según orden de prelación, acredita la experiencia del postor en la especialidad, por lo que este colegiado de manera unánime declara **CALIFICADO** al postor y puede continuar con en el proceso.
2. El postor **PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA E.I.R.L.** que se encuentra en el segundo lugar según orden de prelación, acredita la experiencia del postor en la especialidad, por lo que este colegiado de manera unánime declara **CALIFICADO** al postor y puede continuar con en el proceso.

#### **4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene el siguiente resultado **POR MAYORIA:**

- ✓ El postor **AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.**, ocupa el **PRIMER** lugar de acuerdo al orden de prelación, al haber obtenido **99.84 puntos** asimismo cumple con acreditar los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, por lo tanto se otorga la buena pro por el monto de **S/ 767,099.00 (Setecientos sesenta y siete mil noventa y nueve con 00/100 soles)**

Siendo las 11:00 p.m. de la misma fecha, el Comité de Selección da por concluida la sesión, en espera de la documentación correspondiente para validar la oferta y efectuar el otorgamiento de la Buena Pro de ser el caso.

**LUZ GERARDINA VILANUEVA ROJAS**  
**PRESIDENTE SUPLENTE**



**SANTOS BENJAMIN CUEVA DE LA CRUZ**  
**PRIMER MIEMBRO TITULAR**



**ADRIAN BENITO MEJIA MORALES**  
**SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

